



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima,

INFORME TÉCNICO N° -2023-SERVIR-GPGSC

A : **JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **GLADYS GABRIELA CUSIMAYTA LOBO**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre el reconocimiento del SECIGRA DERECHO como experiencia laboral en el sector público

Referencia : Oficio N° 00000691-2021-PRODUCE/OGRH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, consulta a SERVIR lo siguiente:

¿Es posible considerar como experiencia laboral a las prácticas pre-profesionales que se realizan en el marco del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA DERECHO) regulado en el Decreto Ley N° 26113 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No es parte de sus competencias el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad, máxime cuando las oficinas de recursos humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (de conformidad con el literal b) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1023¹) y constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, el Sistema), planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

¹ Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FNYAJFT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3 Considerando lo antes señalado, resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre el reconocimiento del SECIGRA DERECHO como experiencia laboral en el sector público

- 2.4 Al respecto, SERVIR ha emitido opinión en el [Informe Técnico N° 002641-2022-SERVIR-GPGSC²](#) (disponible en www.gob.pe/servir), en el cual se precisa lo siguiente:

(...)

- 2.8. El Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA DERECHO) nació en virtud del Decreto Ley N° 26113, como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta y eficiente administración de justicia y administración pública, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando.

- 2.9. Al tratarse de un servicio voluntario, el artículo 5 del Decreto Ley N° 26113, en concordancia con el artículo 26 de su Reglamento, previó otorgar incentivos para que los estudiantes de las facultades de Derecho opten por realizarlo. Así, la normativa estableció que el completar el año que dura el programa SECIGRA DERECHO da lugar al reconocimiento de ese periodo como tiempo de servicios al Estado. Es decir, la culminación del programa conllevaría que el estudiante cuente con un (1) año de experiencia laboral en el sector público.

- 2.10. Ello implica que las entidades están en la obligación de reconocer el bono de reconocimiento del SECIGRA DERECHO como un (1) año de experiencia general, el cual será considerado en los procesos de selección bajo cualquier régimen laboral, procesos de progresión y demás actividades del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que impliquen evaluar el tiempo de experiencia general.

- 2.11. Lo que quiere decir que el bono de reconocimiento igualmente será otorgado en caso el perfil del puesto solicite estudiantes, egresados, bachilleres o abogados; siempre que el interesado acredite contar con el certificado emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al que hace referencia el artículo 23 del Reglamento del Decreto Ley N° 26113.

(...)

(Énfasis y subrayado nuestro)

- 2.5 De lo anterior y en atención a la consulta efectuada, se tiene que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5³ del Decreto Ley N° 26113, Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA DERECHO) y el artículo 26⁴ de su Reglamento, aprobado por el Decreto

² Véase en: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_2641-2022-SERVIR-GPGSC.pdf

³ Decreto Ley N° 26113, Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos, SECIGRA DERECHO

Artículo 5.- El graduando tendrá derecho a que el año de duración del SECIGRA DERECHO le sea reconocido de abono como tiempo de servicios prestados al Estado cuando se ejerza en las condiciones que establezca el Reglamento.

⁴ **Reglamento del Decreto Ley N° 26113, Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos, SECIGRA DERECHO, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FNYAJFT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supremo N° 009-2014-JUS, los estudiantes de las facultades de derecho que completen el año de duración del programa SECIGRA DERECHO obtendrán el reconocimiento de ese periodo como tiempo de servicios al Estado. Es decir, la culminación del programa (por el período de 1 año) conlleva a que el estudiante cuente con un (1) año de experiencia laboral general en el sector público, para los fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

III. Conclusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley N° 26113, Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA DERECHO) y el artículo 26 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, los estudiantes de las facultades de derecho que completen el año de duración del programa SECIGRA DERECHO obtendrán el reconocimiento de ese periodo como tiempo de servicios al Estado. Es decir, la culminación del programa (por el período de 1 año) conlleva a que el estudiante cuente con un (1) año de experiencia laboral general en el sector público, para los fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Atentamente,

Firmado por

GLADYS GABRIELA CUSIMAYTA LOBO

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

DAVE CHRISTOPHER HERRERA GUTIÉRREZ

Analista Jurídico II

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

JBDV/ggcl/ascc/dchg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2024

Reg. N° 38205-2021

Artículo 26.- Bono de Reconocimiento

Sólo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicio prestado al Estado. Se acredita con el certificado o la constancia expresa expedida por la Dirección.

Su acumulación como tiempo de servicios requiere que no se haya prestado simultáneamente con otro servicio al Estado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FNYAJFT